



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-99865461-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-35304462- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1871/19 (RESOL-2019-1871-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2018-35315877-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2122/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO

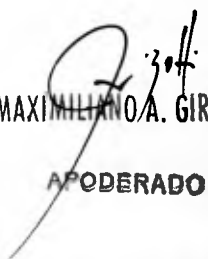
En la Ciudad Autónoma de Bs. As. a los 23 días del mes de Febrero de 2018 entre el **SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUETRA)**, con domicilio en Bolivia 384 de la CABA, representada por los Srés/as: Raúl Quiñones, Eduardo Oscar Varela, Fernando Acuña, Sergio Cuevas, Gustavo Lucero, Hernán Paquete Vázquez y Pablo Sandoval y las empresas **DOS ANCLAS S.A y COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES (CIBA SA)**, ambas con domicilio en Chile 778 de la CABA, representadas por el Sr. Maximiliano Girotti en su carácter de apoderado, han llegado al siguiente acuerdo en el marco del convenio colectivo de empresa N° 1123/10E.

1°- Incrementar las remuneraciones del personal en las condiciones y modalidades que se describen a continuación:

- 8 % a partir de marzo 2018, sobre los rubros "Básico" y "A cuenta de futuros aumentos", en base a los importes correspondientes a dichos conceptos del mes de Febrero 2018.
- 6 % a partir de Junio 2018, sobre los rubros "Básico" y "A cuenta de futuros aumentos", en base a los importes correspondientes a dichos conceptos del mes de Febrero 2018.
- Revisiones en tres oportunidades. Dichas revisiones se realizarán en los meses de Septiembre/2018, Diciembre 2018 y Marzo 2019. En caso de que la inflación haya superado el % ya otorgado, se realizarán los ajustes que resulten necesarios para no perder poder adquisitivo, retroactivos al mes anterior a cada revisión (agosto/noviembre/febrero)

2°- Los básicos resultantes en este tramo son los que figuran en el cuadro

Categorías	Básicos febrero 2018 Base sobre la que se calculan los porcentajes del aumento	Marzo 2018 8% sobre la base de febrero 2018	Junio 2018 6% sobre la base de febrero 2018 se suma al básico de Marzo	Revisiones en Septiembre/ Diciembre/ Marzo Básicos a febrero 2019
A2	18.954,00	20.470,00	21.607,00	


MAXIMILIANO A. GIROTTI

APODERADO


SERGIO CUEVAS




B1	20.370,00	22.000,00	23.222,00	
B2	21.892,00	23.643,00	24.957,00	
C1	23.538,00	25.420,00	26.832,00	
C2	25.307,00	27.332,00	28.850,00	
D1	29.596,00	31.963,00	33.739,00	
D2	33.244,00	35.904,00	37.899,00	
E	37.695,00	40.711,00	42.973,00	

3º) El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2019.

4º) Las partes se comprometen a retomar en septiembre 2018 las conversaciones relativas a la revisión mencionada en el inciso 1º .

5º) El presente acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación para su registración.

En el lugar y fecha antes indicado, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada parte y otro para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.


MAXIMILIANO A. GIROTTI
 APODERADO

  
 SERGIO CUEVAS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1871 ACU 2122-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.